EDUARDO MORAN PACIOS (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 24/11/2023
HASH: a6bc8ed219b1475ed29d7f56a292a256

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE LABORALES TEMPORALES PARA PEON DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO CAMPONARAYA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de un peón de obras y servicios para funciones de mantenimiento del Civi, Casa Ucieda y sus jardines, control y vigilancia de zonas verdes del municipio, zonas de recreo en el entorno de La Cuesta y parques y zonas ajardinadas, colaboración en actividades programadas por el Ayuntamiento, y en general las que le sean encomendadas por la dirección, mediante el sistema de concurso oposición.

Las bases se rigen y financian al 100% a través de la Convocatoria de la Junta de Castilla y León de subvenciones dirigidas a municipios y a las diputaciones provinciales o sus organismos autónomos dependientes, del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados mayores de 45 años (MAYEL 2023).

SEGUNDA. Modalidad del Contrato y Duración

La modalidad del contrato es temporal, regulada en la disposición final segunda que modifica el texto refundido de la Ley de empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

La jornada de trabajo será completa, de 40 horas semanales, con una duración de 12 meses.

El salario será 19.950 euros, con Seguridad social incluida, categoría peón 8 a 10.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

a. Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes países miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o

Cód. Validación: NPENNSMZQSHNAQNDPXQZLTNPQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de empleo de Castilla y León y haber recibido comunicación de presentación expedida por el Servicio de empleo de Castilla y León.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso oposición en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios municipal.

La instancia de solicitud de participación en el proceso de selección irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum, y relación de méritos que se aleguen en el mismo (contratos, certificados de servicios…).
- Vida laboral.
- Acreditación de estar en situación de desempleo y haber recibido comunicación de presentación expedida por el Servicio de empleo de Castilla y León.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la web municipal.

QUINTA. Comisión de Valoración

Los miembros de la Comisión de Valoración serán los siguientes:

Presidente titular: D. Domingo Rodríguez Pérez. Funcionario de la Corporación del grupo C1.

Presidente suplente: D. Santiago Pérez Corral. Funcionario de la Corporación. Alguacil.

Vocal 1: D. Miguel Ángel González Macías. Funcionario de la Corporación. Operario de servicios múltiples.

Cód. Validación: NPENNSMZQSHNAQNDPXQZLTNPQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Vocal 1 suplente: D. Raúl García González. Funcionario del Ayuntamiento de Molina.

Vocal 2: D. Luís Cadenas Vidal. Funcionario de la Administración. Administrativo del Ayuntamiento de Carracedelo.

Vocal 2 suplente: Dª Mª José Puerto Campillo. Personal laboral fijo, Directora de la escuela infantil de Camponaraya.

Vocal 3: Dª Beatriz Canedo González. Laboral fijo. Monitora de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento Camponaraya.

Vocal suplente 3: D. Manuel Vidal Galban. Laboral fijo de la Mancomunidad de municipios del agua del Bierzo.

Secretaria titular: Dª. María José Vázquez Rigueira. Funcionaria de la Administración Local del grupo A1. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Camponaraya.

Secretario suplente: D. Paulino Barrera Cuesta. Funcionario de la Administración Local del grupo A1. Secretario Interventor del Ayuntamiento de Carracedelo.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTA. Valoración de Méritos

A) ENTREVISTA Y PRUEBA TEÓRICO PRÁCTICA: máximo 15 puntos

PRUEBA TEÓRICO PRÁCTICA

La entrevista incluirá una prueba teórico práctica, que se valorará con 15 puntos de máximo, que se realizará, el 18 de diciembre de 2023, a las 9.30 horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento de Camponaraya.

Temario:

Tema 1: Nociones básicas de desbroce.

Tema 2. Nociones básicas sobre poda.

Tema 3. Herramientas, utillaje y productos de desbroce y poda.

B) MÉRITOS COMPUTABLES

Cód. Validación: NPENNSMZQSHNAQNDPXQZLTNPQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

- Por haber prestado servicios similares al del objeto de concurso: 0,05 por cada 30 días de servicios prestados: hasta 4 puntos.

La experiencia profesional se justificará con el informe de vida laboral actualizado acompañado del certificado expedido por la Administración o empresa donde haya prestado los servicios en el que conste la categoría y funciones realizadas o de los contratos de trabajo debidamente formalizados. Solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto a la solicitud.

- Por estar en posesión del permiso de conducir B1: 1,5 puntos.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos, Nombramiento y Bolsa de trabajo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

La aprobación de estas bases dará lugar a la creación de una Bolsa de trabajo exclusivamente para la cobertura de vacantes o necesidades de cobertura temporal de peón de obras y servicios Mayel 2023.

Todas las personas que superen este proceso de selección serán incluidas en la bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el último puesto de la misma.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Contrato de trabajo en vigor, acreditado documentalmente.

Cód. Validación: NPENNSMZQSHNAQNDPXQZLTNPQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

En el caso de que el/la aspirante al proceso de selección o el/la integrante en la bolsa de empleo al que le correspondiera el llamamiento por orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos, u otras situación de la que pudiera derivar en una relación indefinida con esta Administración, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases será de aplicación, en lo que esté vigente, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Camponaraya, documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: NPENNSMZQSHNAQNDPXQZLTNPQ
Verificación: https://camponaraya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5